



GUÍA

Seguro Institucional de Vida

INSTITUTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS



(55) 5262 1780 | 800 SEGUHIR

Hermes 28, Col. Crédito Constructor, Alc. Benito Juárez, CDMX. C.P. 03940





1. ¿Qué es el Seguro Institucional de Vida del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI)?

Es un seguro de vida para servidores públicos sindicalizados que tiene como objetivo cubrir los riesgos en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente.

2. ¿Quién respalda mi seguro?

HIR Compañía de Seguros, S.A. de C.V. es una empresa 100% con 20 años de experiencia y capacidad logística para atender a más de tres millones de asegurados en todo el país, a través de una oferta de productos diferenciados en seguros de Vida y Accidentes Personales.

3. ¿A quiénes protege este seguro?

En activo, a servidores públicos sindicalizados, de confianza y eventuales, (incluyendo mandos medios y superiores) adscritos a todos los centros de trabajo del INPI.

4. ¿Cómo estoy protegido?

Para personal activo:

Servidores públicos de confianza y eventuales, incluyendo mandos medios y superiores, la protección es de 40 meses del sueldo integrado (sueldo base más compensación garantizada) por fallecimiento o incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez.

Servidores públicos sindicalizados, de conformidad con lo estipulado en el contrato colectivo de trabajo vigente, la protección es de 49 meses del sueldo integrado (sueldo base más compensación garantizada) por fallecimiento o incapacidad total o incapacidad permanente total o invalidez.

Servidores públicos sindicalizados, adscritos a todos los centros de trabajo ubicados en zonas de alto riesgo, de conformidad con lo estipulado en el contrato colectivo de trabajo vigente, la protección es de 100 meses del sueldo integrado (sueldo base más compensación garantizada) por fallecimiento o incapacidad total y permanente.

Los **pensionados y jubilados** contarán con la protección de 18 meses del monto de la pensión mensual que tenían a la fecha de fallecimiento.

IMPORTANTE:

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas no hace ningún pago para el personal jubilado o pensionado, ya que los costos generados son retenidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

5. En caso de sufrir algún imprevisto, ¿a quién debo contactar?

Los teléfonos de atención son los siguientes:
55 5262 1780 | 800 734 8447.

O, bien, comunícate con tu ejecutivo de cuenta
Sergio Reséndiz Trejo
Celular: 5532303092
Correo: sergio.resendiz@hirseguros.com.mx

6. ¿Qué documentos debo presentar para hacer la reclamación del seguro?

Fallecimiento

El o los beneficiarios designados en la póliza, deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:

1. Formato de reclamación, en original, debidamente formulado, firmado y fechado por el beneficiario.

2. Consentimiento individual para ser asegurado firmado por el trabajador al momento de la contratación del seguro (solo en caso de póliza colectiva) o carátula de póliza individual.

3. En caso de no contar con cualquiera de estos documentos, presentar fallo del juicio de sucesión testamentaria de los bienes del asegurado. Este documento debe venir certificado por la dependencia (original o copia).

4. Identificación oficial vigente (INE) del asegurado y beneficiario(s).

5. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses a partir de la fecha de presentación del reclamo).

6. Últimos dos recibos de nómina anteriores a la quincena del evento ocurrido.

7. Acta de defunción original emitida por el Registro Civil.

8. Copia simple del certificado de defunción.

9. Actas de nacimiento originales del asegurado y de los beneficiarios emitidas por el Registro Civil.

10. Acta de matrimonio original emitida por el Registro Civil o constancia de concubinato emitida por un juez (en caso de ser beneficiario(a) el/la cónyuge).

11. En caso de muerte por accidente, actuaciones completas ante el Ministerio Público con reconocimiento de cuerpo.

12. Estado de cuenta bancario (donde se refleje clabe interbancaria y número de cuenta).

Incapacidad total y permanente

1. Formato de reclamación, en original, debidamente formulado, firmado y fechado por el beneficiario.

2. Identificación oficial vigente (INE) del asegurado y beneficiario(s).

3. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses a partir de la fecha de presentación del reclamo).

4. Dictamen de invalidez o incapacidad total y permanente.

5. Aviso de baja.

6. Hoja única de servicios.

7. Últimos dos recibos de nómina anteriores a la quincena de ocurrido el evento.

En ambos casos, es necesario adjuntar:

- Formato de reclamación vida.

7. ¿Algo más que debería saber?

Tenemos las siguientes recomendaciones para la solicitud y el llenado de tu consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios de seguro de vida:

- Escribe tu nombre completo y correcto y firma idéntico a tu identificación oficial.

- Al asignar a tus beneficiarios, asegúrate que sus nombres estén correctos, completos y coincidan con su identificación oficial.

- Te sugerimos no designar beneficiarios que sean menos de edad ni estén a cargo de algún tutor, albacea o similar, ya que necesitan de efectos legales y requieren llevar un proceso ante un juez de lo civil o familiar.

- Si colocas como beneficiario a un(a) concubino(a) o pareja del mismo sexo, deberás presentar la Constancia de Concubinato llevada a cabo ante un juez de lo civil o familiar. En caso de no contar con ella, aplicará el ISR del 20%.

- Si designas como beneficiarios a: hermanos, amigos, concubino (a) no comprobado, tíos, primos, etc. (beneficiarios sin parentesco directo), se aplicará el ISR del 20% a cada beneficiario designado.